



REAGRUPACIÓN FAMILIAR EN REGIMEN GENERAL

1. **Impreso de solicitud de visado nacional**, debidamente cumplimentado en todos sus campos y firmados por el solicitante (si, si el solicitante es menor de edad firmado por sus padres o tutores) y fotografía reciente en color sobre fondo blanco, tamaño 3x4 cm., con el rostro totalmente descubierto y mirando de frente, pegada a la solicitud de visado en el sitio correspondiente para ello.
2. **Pasaporte** con una vigencia mínima de cuatro meses y fotocopia del mismo.
3. **Fotocopia** del documento de identidad (**CIN**)
4. Los solicitantes **no marroquíes residentes en Marruecos** deberán presentar original y fotocopia del permiso de residencia en Marruecos
5. Si el solicitante es mayor de 16 años: **Certificado de antecedentes penales en vigor**, expedido por las autoridades competentes del país o países donde el interesado haya residido durante los 5 años anteriores a la presentación de la solicitud, debidamente legalizado con la Apostilla de la Haya o con la legalización por vía diplomática. Si el certificado está en idioma distinto del español, deberá acompañarse de una traducción jurada al español.
6. **Certificado médico reciente** (antigüedad máxima, 3 meses), que acredite que el solicitante **no padece ninguna de las enfermedades que puedan tener repercusiones de salud pública graves de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento sanitario internacional de 2005**. Esta frase debe constar en el certificado. El certificado debe ser expedido por alguno de los médicos que figuran en el listado aprobado por este Consulado (ver enlace al final de este documento). Si el certificado está en idioma distinto del español, deberá acompañarse de una traducción jurada al español.
7. **Resolución de concesión de la autorización de residencia** emitida por la Subdelegación del Gobierno con la fecha de notificación al reagrupante. De no ser así deberá aportar documento que justifique la fecha de notificación de la resolución. La solicitud de visado deberá presentarse en el plazo de DOS MESES desde la notificación al reagrupante de dicha autorización.
8. Documentación que deben aportar del **reagrupante**:
 - Fotocopia del pasaporte del reagrupante
 - Fotocopia de la tarjeta de residencia en España (el reagrupante tendrá que ser titular de una autorización de residencia de larga duración para la reagrupación de sus ascendientes o de los ascendientes de su cónyuge o pareja de hecho. En los demás casos, deberá habersele concedido la renovación de la residencia inicial)
 - **Acta de nacimiento** (antigüedad máxima, 3 meses) con anotación de los matrimonios y divorcios si los hubiere.
 - Certificado de **empadronamiento colectivo** en España
9. Documentación original que acredite los **vínculos familiares o de parentesco con el reagrupante**, o de la existencia de una unión de hecho y, en su caso, la edad y la dependencia legal:
 - **Acta de matrimonio** (antigüedad máxima, 6 meses). En el supuesto de no poder presentar un certificado de matrimonio con una antigüedad inferior a los 6 meses, deberá presentarse además un certificado de continuidad del vínculo matrimonial expedido por el Tribunal o Juzgado competente)
 - **Actas de divorcio definitivo e irrevocable**, si alguno de los cónyuges es divorciado con anotación de los matrimonios y divorcios habidos.
 - **Acta de nacimiento**, si el reagrupante es el hijo, expedida en los últimos 3 meses.
 - **Libro de familia completo** (en el libro de familia deben constar inscritos el matrimonio, nacimiento de los hijos y, en su caso, divorcio del anterior cónyuge)

Esta documentación debe estar legalizada con la Apostilla de La Haya, salvo el libro de familia, y deberá acompañarse de una traducción al español realizada por un traductor jurado.



10. En el caso de que el reagrupante se encuentre casado en segundas o posteriores nupcias, y desee reagrupar con él al nuevo cónyuge y sus familiares, **documentación que acredite que la disolución de sus anteriores matrimonios** ha tenido lugar tras un procedimiento jurídico que fije la situación del cónyuge anterior y sus familiares en cuanto a la vivienda común, la pensión al cónyuge y los alimentos para los hijos menores o mayores dependientes.
- **Cuando se trate de hijos de uno solo de los cónyuges o miembros de la pareja se requerirá, además, que éste ejerza en solitario la patria potestad o que se le haya otorgado la custodia y estén efectivamente a su cargo**

Esta documentación, que no puede tener una antigüedad superior a los 3 meses, deberá estar legalizada con la Apostilla de La Haya y deberá acompañarse de su traducción al español realizada por un traductor jurado.

11. En el caso de **solicitantes menores de edad**, la autorización o consentimiento oficial, del otro progenitor para viajar a España y solicitar la residencia en España (**consentimiento para residir en España; en el texto de la autorización debe constar de forma expresa que es para RESIDIR en España**), indicando el domicilio en España y el nombre de la persona con las que residirá.
- En el supuesto de que el otro progenitor hubiese fallecido, deberá presentarse el certificado de defunción.
 - Si fuese hijo de madre soltera, la documentación acreditativa correspondiente.
 - Si el otro progenitor estuviese privado de la patria potestad, la documentación que lo acredite.
 - **En caso de separación de los padres, documento que acredite que al reagrupante se le ha otorgado la guarda y custodia y estén efectivamente a su cargo.**

Se presentará, asimismo: Fotocopia del documento de identidad y pasaporte del otro progenitor

Esta documentación, que no puede tener una antigüedad superior a los 3 meses, deberá estar legalizada con la Apostilla de La Haya y deberá acompañarse de su traducción al español realizada por un traductor jurado.

12. **En el caso de ascendientes**; además de justificar el parentesco en primer grado con el reagrupante o con su cónyuge, deberán ser mayores de 65 años (salvo que concurren razones humanitarias que deberán ser valoradas por la Oficina de Extranjería correspondiente y estar debidamente acreditadas),

Enlaces:

- [Página web del Consulado](#)
- [Relación de médicos](#)
- [Relación de traductores jurados](#)



OBSERVACIONES

Cita Previa	Presencialmente, en las dependencias del Consulado, todos los viernes laborables de 10,00 a 12,00 horas.
Presentación de la solicitud	Deberá ser realizada personalmente por el solicitante en las dependencias del proveedor BLS (Immeuble 26 Rue Jbel Oukaymedene 3ème étage - Agdal, Rabat) Sólo excepcionalmente y por motivos justificados podrá acordarse que la solicitud se presente mediante representante debidamente acreditado, siendo necesaria en este caso la presentación de un poder notarial de representación. Los menores de edad vendrán acompañados de sus padres o tutores. En el caso de tratarse de un menor podrá solicitar el visado un representante debidamente acreditado.
Recogida del visado	El visado debe ser recogido personalmente por el titular en el plazo de dos meses desde la notificación. En el caso de menores podrá recogerse por su representante.
Traducciones	Los documentos que estén en idioma distinto del español deben acompañarse de su traducción al idioma español. Las traducciones deberán estar realizadas por un traductor jurado autorizado
Fotocopias	De cada documento original se presentará 1 fotocopia. La fotocopia deberá hacerse después de que el documento esté legalizado con la Apostilla de La Haya si fuese necesario legalizarlo
Tasa	874 dirhams